

Resolución n.º PAF-0000001406-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las diez horas con veintiocho minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Acción Ciudadana presentó ante este Programa Electoral a las dieciséis horas del catorce de marzo de dos mil dieciocho, las nóminas 03823 y 03824, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Acción Ciudadana mediante las nóminas 03823 y 03824, solicita sustituir a los Fiscales Generales ROBERTO CASTRO CARBALLO, cédula número 116600722; EDWIN GERARDO PERAZA VARGAS, cédula número 401870028; KAREN LISETH OROZCO SANCHEZ, cédula número 206540788; JAIME MORA HERNANDEZ, cédula número 107850971; YESSICA NATALIA CHAVES NAVARRO, cédula número 113410822; JURGUEN DAVID SOLANO SOLANO, cédula número 116750396; OCTAVIO HUERTAS AMORES, cédula número 205250531; JUAN CARLOS NAVARRO ULATE, cédula número 206670327; KATTIA YORLENI BALLESTERO SOLANO, cédula número 107510031; MARIA JOSE CHAVES NAVARRO, cédula número 115480804; OSCAR MARIO CARBALLO VIQUEZ, cédula número 402070412; FRANCELLEA MADRIGAL LEON, cédula número 402410072; HELGA MARIA BRICEÑO CANALES, cédula número 502850341; VIVIANA ARAYA AMAYA, cédula número 603640280 y YUNIER JOSUE UMAÑA OBANDO, cédula número 503400562.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula
116470763

Nombre
MICHAELA TORRENTES CAMPOS

110520304	LESLIE JACLYN RAMIREZ GUEVARA
111360835	KATTIA DELGADO VARGAS
116040436	ADRIANA PATRICIA MATA CALDERON
402440653	ANDRES ALEXANDER CAMPOS SANCHEZ
401990083	KRISTOPHER STALEY VEGA
110510298	ARIANA MARIA VENEGAS HERNANDEZ
115010383	EMMA BEATRIZ MARSHALL NARVAEZ
901240479	PAULINA ALEJANDRA ANCHIA AREAS
116590067	ANA ELENA QUIROS VASQUEZ
113330014	ALEJANDRA MARIA RUIZ CHAVARRIA
110260359	PABLO RUIZ CHAVARRIA
503700960	ANGELO MENDEZ RIVERA
302710198	JOSE HERNANDEZ LOAIZA
503660775	NIDIA ELENA RUIZ ESPINALES

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del primero de abril de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos, por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales